

RESOLUCIÓN No. **5152** 19 AGO 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3648 DEL 25 DE JUNIO DE 2021, POR MEDIO LA CUAL SE CONFORMA UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS : “ GENERACIÓN EXPLORA”, CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS”**

#### LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y previas las siguientes

#### I. CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) “Cecilia de la Fuente de Lleras” es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decremento reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015. Adscrito al Departamento Administrativo de Prosperidad Social mediante el Decreto 4156 de 2011.
2. Que la Ley 7 de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se rigen por las disposiciones de esta Ley. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 936 de 2013 el Sistema Nacional de Bienestar Familiar “es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal”.
3. Que la Ley 1098 de 2006, establece que la misión del ICBF es promover el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. Adicionalmente, corresponde al ICBF coordinar e integrar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 1471 de 1990 y el artículo 14 del Decreto 936 de 2013.
4. Que el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y la Adolescencia) establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo *“la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital municipal y resguardos o territorios indígenas”*.
5. Que mediante Decreto 879 de 2020 se realizó la modificación de la estructura del ICBF y se creó la Dirección de Infancia. En el artículo 3 del mencionado Decreto dispuso que las funciones de la dependencia anteriormente mencionada son entre otras las siguientes: *1. Proponer, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia. 2. Gestionar la vinculación de actores públicos y privados para la cualificación de la atención y ampliación de cobertura en los servicios de infancia. 4. Diseñar e implementar acciones para promover la gestión del conocimiento en temas relacionados con la infancia.*

6. Que de esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Infancia es la encargada de liderar planes, programas y proyectos relativos a la infancia, con el fin de orientarla a promover el reconocimiento de niñas y niños como sujetos de derechos y agentes de transformación social, involucrando a sus familias, personas cuidadoras y demás actores corresponsables en la garantía de la protección integral potenciando sus intereses y vocaciones, así como la construcción de proyectos de vida en entornos protectores.
7. Que a través de la Resolución No. 2510 del 18 de mayo de 2021, la Subdirectora General del ICBF ordenó la apertura de la Invitación Pública No IP-001-2021-ICBFSEN que tiene como objeto: *"CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: "GENERACIÓN EXPLORA", CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS "*. este acto administrativo fue publicado el 18 de mayo de 2021, conforme al cronograma de la conformación del Banco Nacional de Oferentes, establecido en la invitación Pública, así como de las adendas expedidas.
8. Que a través de la Resolución No. 2510 del 18 de mayo de 2021, se convocó a las veedurías ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad conforme al artículo 66 de la Ley 80, y así mismo se convocó a todos los organismos de control para que adelanten su función en el desarrollo del presente procedimiento.
9. Que dentro del periodo de publicidad y del cronograma del proceso se recibieron observaciones de los oferentes al documento de Invitación Pública Definitiva IP-001-2021-ICBFSEN hasta el día 21 de mayo de 2021.
10. Que las observaciones recibidas a la Invitación Pública Definitiva IP-001-2021-ICBFSEN, de carácter jurídico, técnico y financiero, contestadas y publicadas el día 27 de mayo de 2021, conforme al cronograma del proceso, así mismo fueron recibidas y atendidas observaciones e inquietudes extemporáneas y las mismas fueron publicadas en la plataforma SECOP II, dentro del término correspondiente.
11. Que a través de la Adenda No. 001 publicada el día 27 de mayo de 2021, se modificó el **NUMERAL 8 CRONOGRAMA DEL CAPÍTULO I, INFORMACIÓN GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA**, el **FORMATO No 4 EXPERIENCIA DEL INTERESADO**, el **TÍTULO III REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA**, la **NOTA No 01 NUMERAL 1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONFORMAR EL BANCO DE OFERENTES DEL TÍTULO I REQUISITOS DE CAPACIDAD JURIDICA**, se **ADICIONÓ EL NUMERAL 2.1.1 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**, y se **MODIFICÓ EL LITERAL G) DEL NUMERAL 2.1.1 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**.
12. Que el día 01 de junio de 2021 a las 15:00 horas a través de SECOP II, se llevó a cabo el cierre de la conformación del Banco Nacional de Oferentes, Invitación Pública No IP-001-2021-ICBFSEN, en el cual, la plataforma de contratación pública constató la presentación de DOSCIENTOS TREINTA Y UN (231) manifestaciones de interés.
13. Que el día 1 de junio de 2021 a las 16:36 horas, las DOSCIENTAS TREINTA Y UN (231) manifestaciones de interés, fueron descriptadas y se publicó la Lista de Ofertas que SECOP II conforme aparece en la sección Lista de Ofertas del proceso SECOP II.
14. Que mediante memorando la Subdirectora General designó el comité de verificación de los requisitos establecidos en la Invitación Pública para la Conformación del Banco Nacional de Oferentes No IP-001-2021-ICBFSEN, publicado mediante mensaje el día 3 de junio de 2021.



Nº	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	Requisitos Jurídicos	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA
157	FUNDACIÓN PROTEGER DEL CHOCO	900125247	JUAN CARLOS MURILLO LAGAREJO CC 1076327078	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Nº	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	Requisitos Jurídicos	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA
157	FUNDACIÓN PROTEGER DEL CHOCO	900125247	JUAN CARLOS MURILLO LAGAREJO CC 1076327078	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	NO HABILITADO

19. Que en concordancia con lo establecido en el cronograma del proceso, a los interesados se les dio traslado del informe de verificación preliminar durante el periodo comprendido entre el 15 y 18 de junio de 2021 hasta las 11:59 pm, con la finalidad de que presentaran sus observaciones y realizaran las subsanaciones y/o aclaraciones a que hubiere lugar.
20. Que dentro del término de traslado de la evaluación preliminar y plazo para subsanar, el interesado FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO "FUPROCHO" mediante mensaje SECOP II del día 18 de junio de 2021 5:50 PM aportó los documentos con los que pretendía cumplir las exigencias de la IP-001-2021-ICBFSEN.
21. Que el día 25 de junio de 2021, se efectuó la publicación del ANEXO 1-OFERENTES HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN, ANEXO 2-OFERENTES NO HABILITADOS INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN, ANEXO 3- INFORME DIFINITIVO DE VERIFICACIÓN JURIDICA, ANEXO 4- INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA y ANEXO 5- INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓPN FINANCIERA, documentos expedidos por el comité verificador de la IP-001-2021-ICBFSEN.
22. Que el informe de verificación definitivo el interesado resulto **NO HABILITADO** para conformar el Banco Nacional de Oferentes y por consiguiente no se calculó la capacidad operativa, de conformidad con la siguiente evaluación:

Nº	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	EVALUACIÓN				
				Requisitos Jurídicos	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA
157	FUNDACIÓN PROTEGER DEL CHOCO	900125247 -4	JUAN CARLOS MURILLO LAGAREJO CC 1076327078	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	NO HABILITADO

23. Que, de conformidad con la **evaluación definitiva**, en el aspecto Jurídico se indicó que la manifestación de interés NO CUMPLE con los siguientes requisitos:
  - a) NO CUMPLE – Evaluación Jurídica

Nº Proponente	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	Estado	Observaciones	Abogado
148	CORPORACIÓN PARA LA PROSPERIDAD DE NUESTRA GENTE	903483309	Dayvis Rivas Jardi	NO CUMPLE	SI CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. SI BIENVENIDOS E INCLUYENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL SEGUN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA CORPORACION, PERO ESTA LIMITADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE LOS \$ML (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMMLV), PARA LO CUAL DEBE REQUERIR AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. (H) REGISTRO UNICO TRIBUTARIO. E. DOCUMENTO ESTA PROYECTADO CON CONTRAMESA POR LO QUE NO ES POSIBLE VISUALIZAR EL CONTENIDO	mariano castro
150	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL YO SOY PACIFICO	901195795	Yolanda Cruz Rojas Ledezma	CUMPLE	SI APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTICULO 90 DE LA LEY 1789 DE 2002 Y LEY 838 DE 2003. APORTA FORMATO SUSCRITO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESAL	mariano castro
151	FUNDACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE CARTAGENA REGION CARIBE "FUNDEBCAR"	903022901	CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH	CUMPLE		mariano perez
152	CORPORACION SOCIAL M500R FUTURO	900834014	JORGE ELIECE SALAZAR GALINDO	NO CUMPLE	SI ESTATUTOS Y MODIFICACIONES CON EL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE HAYAN APROBADO LA CUAL DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA. NO SUBSANO EN TERMINO DE ACUERDO CON EL LITERAL B CAUSALES DE RECHAZO DE LA INVITACION PUES NO ALLIENDO LOS ESTATUTOS COMPLETOS DE LA ESAL, COMO LO PIDEN LA INVITACION PUBLICA. (BI APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTICULO 90 DE LA LEY 1789 DE 2002 Y LEY 838 DE 2003. NO SUBSANO EN TERMINO DE ACUERDO CON EL LITERAL B CAUSALES DE RECHAZO DE LA INVITACION PUES NO ALLIENDO EL FORMATO 2 OPCION 6 DE LA INVITACION PUBLICA POR EL REEMBOLSO FISCAL Y ALLIAR LOS REPORTES RESPECTIVOS	mariano perez
153	CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAMAC URGENTE BAMBUES	808236087	DANIELA CECILIA URQUIBO PEDRERO	CUMPLE		mariano perez
154	FUNDACION CRISTOFOL	908746755	Christopher Hermes Moreno Ariza	CUMPLE		mariano perez
155	FUNDACION INNOVANDO VIDAS	902534087	Francisco Jose Esteban Alvarez	CUMPLE	SI CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SIN PLURIARIES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. SE VERIFICÓ CON EL NIT DE LA PERSONA JURIDICA Y NO TIENE ANTECEDENTES	mariano perez
156	FUNDACION LEVANT EN MANA POR LOS NIÑOS MARGINALIZADOS CONSTRUCTORES DE PAZ	817888151	MARIO ARIENAS PARRICAMBERO DUBOIS	CUMPLE	SI CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION. SE VERIFICÓ CON EL NIT DE LA PERSONA JURIDICA Y NO TIENE ANTECEDENTES. POR LO QUE DE OFICIO DE CORRIJE Y CUMPLE CON LA INVITACION PUBLICA.	mariano perez
157	FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO	901826347	JOAN CARLOS MURILLO SARDERO	NO CUMPLE	SI ESTATUTOS Y MODIFICACIONES, CON EL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE HAYAN APROBADO, LA CUAL DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA. NO SUBSANO EN TERMINO DE ACUERDO CON EL LITERAL B CAUSALES DE RECHAZO DE LA INVITACION PUES NO ALLIENDO EL ACTA DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA ESAL REFORMA SUS ESTATUTOS.	mariano perez
158	FUNDACION TRAS LA HUELLA	838112350	GRECY DEL CARMEN HERRERA TURAN	NO CUMPLE	SI CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. SI DOCUMENTO EQUIVALENTE. NO SUBSANO EN TERMINO DE ACUERDO CON EL LITERAL B CAUSALES DE RECHAZO DE LA INVITACION PUES NO ALLIENDO EL OBJETO SOCIAL CON LOS PARAMETROS Y CONDICIONES DE LA INVITACION PUBLICA. (E) ESTATUTOS Y MODIFICACIONES CON EL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE HAYAN APROBADO LA CUAL DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA. NO SUBSANO EN TERMINO DE ACUERDO CON EL LITERAL B CAUSALES DE RECHAZO DE LA INVITACION PUES NO ALLIENDO ACTAS CON LAS CUALES REFORMARON LOS ESTATUTOS DE LA ESAL, TAL COMO LO DISPONE LA INVITACION PUBLICA. (H) APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. ARTICULO 90 DE LA LEY 1789 DE 2002 Y LEY 838 DE 2003. NO SUBSANO EN TERMINO DE ACUERDO CON EL LITERAL B CAUSALES DE RECHAZO DE LA INVITACION PUES NO ALLIENDO LA CERTIFICACION DEL REEMBOLSO FISCAL JUNTO CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA INVITACION PUBLICA.	mariano perez

24. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 3648 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: "GENERACIÓN EXPLORA", CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS. FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS" y sus Anexos en la plataforma transaccional SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
25. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la Resolución No. 3648 del 25 de junio de 2021 expedida por el ICBF, procede solo el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo en el SECOP II, termino comprendido entre el 28 de junio y el 12 de julio de 2021.
26. Que mediante mensaje electrónico No CO1.MSG.2763560 mediante la plataforma transaccional SECOP II de fecha 12 de julio de 2021, encontrándose del del término ordinario, el representante legal de la FUNDACIÓN PROTEGER DEL CHOCO con NIT. 900125247 -4 interpuso recurso de reposición contra la Resolución No 3648 de 25 de junio de 2021.

## II. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los recursos proceden contra los siguientes actos administrativos, ante los siguientes funcionarios y dentro de los siguientes términos:

"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.  
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

(...)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

(...)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber."

2. La Resolución No. 3648 del 25 de junio de 2021 "Por la cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes No IP-001-2021-ICBFSEN" fue publicada en la plataforma SECOP II el día 25 de junio de 2021.
3. Que conforme con las normas previamente citadas, se verificó que el día 12 de julio de 2021, FUNDACIÓN PROTEGER DEL CHOCO con NIT. 900125247 -4, a través de su representante legal JUAN CARLOS MURILLO LAGAREJO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 1076327078, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 3648 de 2021.
4. En consecuencia, se observa que el recurso de reposición interpuesto CUMPLE con los requisitos de ley y por lo tanto a continuación se procede a revisar los argumentos expuestos por el recurrente.

### III. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE Y ANÁLISIS DEL ICBF

#### A. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

Mediante mensaje de datos No. No CO1.MSG.2763560, del día 12 de julio de 2021, el recurrente manifestó lo siguiente:

Doctora  
LILIANA PULIDO VILLAMIL  
Subdirectora General  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
Bogotá D.C.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 3648 DE JUNIO 25 DE 2021, "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: "GENERACIÓN EXPLORA", CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS"

Respetada Doctora,

JUAN CARLOS MURILLO LAGAREJO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Istmina departamento del Choco, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO, identificada con el NIT. No. 900.125.247-4, por medio del presente escrito y en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito elevar recurso de reposición contra el Acto Administrativo en referencia, cuyo objeto es "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: "GENERACIÓN EXPLORA", CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS"

#### FUNDAMENTOS DE HECHO

Los fundamentos de hecho que sustentan el recurso son los siguientes:

PRIMERO: Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, adelantó la INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-001-2021-ICBFSEN, con el objeto de: "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: "GENERACIÓN EXPLORA". CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS"

SEGUNDO: Que dentro de los tiempos establecidos en el cronograma señalado en la invitación pública del proceso, la FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO, radicó en la plataforma SECOP II la oferta el día 01 de junio de 2021, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:

**Proceso: BANCO NACIONAL DE OFERENTES INFANCIA - IP-001-2021-ICBFSEN**

**BANCO NACIONAL DE OFERENTES INFANCIA**

Unidad de Contratación: ICBF Sede Nacional - Subdirección de General

Fecha de publicación en oferta: 19/02/21 13:01 PM

**LÍNEA DE TIEMPO**

Fecha	Evento
19/02/2021	Publicación de la oferta
19/02/2021	Inicio de recepción de propuestas
19/02/2021	Cierre de recepción de propuestas
19/02/2021	Apertura de ofertas

Referencia	Modificar	Presentar	Estado	Valor (COP)	Observaciones
157			NO CUMPLE	1.000.000.000	

**TERCERO:** Que el día 15 de junio de 2021 fue publicado el Informe Preliminar de Evaluación, en la Plataforma SECOP II. Informe en el que indican:

BANCO NACIONAL DE OFERENTES INFORME PRELIMINAR - VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA				Fecha	2021-06-11 11:39:54		
				Versión 1	Página 1 de 1		
				Clasificación de la información: Clasificada			
Nº	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	Requisitos Jurídicos	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros	Resultado
157	FUNDAÇÃO PROTEGER DEL CHOCHO	900125247	JUAN CARLOS MURILLO LAGAREJO CC 1076327078	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

El Informe Preliminar manifiesta que: NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS, MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN No. IP-001-2021-ICBFSEN; ANTE LO CUAL SOLICITAN REALIZAR SUBSANACION SEGUN LOS SIGUIENTES REGISTROS:

**SOLICITUD DE SUBSANACION COMPONENTE JURIDICO**

BANCO NACIONAL DE OFERENTES RESUMEN VERIFICACIÓN JURÍDICA				Fecha	2021-06-11 11:32:32	
				Versión 1	Página 1 de 1	
				Clasificación de la información: Clasificada		
Nº Propone	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	Estado	Observaciones	Abogado
157	FUNDAÇÃO PROTEGER DEL CHOCHO	900125247	JUAN CARLOS MURILLO LAGAREJO	NO CUMPLE	EL ESTATUTOS Y MODIFICACIONES CON EL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE HAYAN APROBADO LA CUAL DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA ALLEGAR EL ACTA DEL 02 DE FEBRERO DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL LA ESA, REFORMA LOS ESTATUTOS	ABOGADO

**SOLICITUD DE SUBSANACION COMPONENTE TECNICO**

BANCO NACIONAL DE OFERENTES RESUMEN VERIFICACIÓN TÉCNICA											Fecha	2021-06-11 11:32:32
											Versión 1	Página 1 de 1
											Clasificación de la información: Clasificada	
Nº Propone	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	Estado	Observaciones	Abogado	Observaciones	Abogado	Observaciones	Abogado	Observaciones	Abogado
157	FUNDAÇÃO PROTEGER DEL CHOCHO	900125247	JUAN CARLOS MURILLO LAGAREJO	NO CUMPLE	EL ESTATUTOS Y MODIFICACIONES CON EL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE HAYAN APROBADO LA CUAL DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA ALLEGAR EL ACTA DEL 02 DE FEBRERO DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL LA ESA, REFORMA LOS ESTATUTOS	ABOGADO						



BANCO NACIONAL DE DEFENSORES DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA Y FINANCIERA											
Nº	Nombre Propositor	NIT	Representante Legal	Estado	Fecha de Evaluación	Requisitos Jurídicos	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros	Resultado Total	Observaciones	Fecha de Evaluación
157	FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO	900125247	JUAN CARLOS MURILLO LAGAREO	NO CUMPLE	2021-06-18	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		

**CUARTO:** Cumpliendo con el cronograma establecido para el proceso y atendiendo la solicitud de subsanación indicada por ustedes, la FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO, procedió a subsanar en debida forma el día 18 de JUNIO De 2021, en la Plataforma SECOP II, adjuntando los soportes solicitados según el anterior registro subsanando así lo allí observado, de acuerdo a la siguiente evidencia:

The screenshots show the 'Gestión de mensajes' (Message Management) interface in SECOP II. It displays a list of messages with columns for 'Estado' (Status), 'Tipo de mensaje' (Message Type), 'De' (From), and 'A' (To). A specific message is highlighted, showing details like 'Mensaje recibido/entregado desde' and 'Mensaje recibido/entregado hasta'. Below this, there is a table of messages with columns for 'Estado', 'Tipo', 'Asunto', 'Acciones', 'Fecha', and 'Estado'. The highlighted message is from 'FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO' regarding 'SUBSANACION DE OBSERVACIONES DEL JURO DE SERVICIOS POR SERVICIO DE DEFENSA'.

**QUINTO:** Que conforme lo establecido el Informe de Evaluación Definitivo publicado el día 25 de junio de 2021 en la Plataforma SECOP II, la FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO, obtuvo como resultado final de verificación el siguiente:

	BANCO NACIONAL DE DEFENSORES INFORME DEFINITIVO - VERIFICACION JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA	Fecha	25.06.2021
		Versión	1

Nº	Nombre Propositor	NIT	Representante Legal	Estado	EVALUACION			Resultado Total	Capacidad operativa y factibilidad (SUMA)
					Requisitos Jurídicos	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros		
157	FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO	900125247	JUAN CARLOS MURILLO LAGAREO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	

Como se indica en el INFORME DEFINITIVO VERIFICACIÓN JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA, la Verificación Jurídica NO CUMPLE, ante lo cual el evaluador manifiesta: E) ESTATUTOS Y MODIFICACIONES, CON EL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE HAYAN APROBADO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA, NO SUBSANO EN TERMINO DE ACUERDO CON EL LITERAL B CAUSALES DE RECHAZO DE LA INVITACION PUES NO ALLEGO EL ACTA 01 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA ESAL REFORMA LOS ESTATUTOS.

	BANCO NACIONAL DE DEFENSORES REQUERIMIENTO VERIFICACION JURIDICA	Fecha	2021-06-25
		Versión	1

Nº	Nombre Propositor	NIT	Representante Legal	Estado	Observaciones	Respuesta
157	FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO	900125247	JUAN CARLOS MURILLO LAGAREO	NO CUMPLE	E) ESTATUTOS Y MODIFICACIONES, CON EL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE HAYAN APROBADO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA, NO SUBSANO EN TERMINO DE ACUERDO CON EL LITERAL B CAUSALES DE RECHAZO DE LA INVITACION PUES NO ALLEGO EL ACTA 01 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA ESAL REFORMA LOS ESTATUTOS	estando por...

Ante lo anterior es claro que el evaluador no tuvo en cuenta la subsanación del componente jurídico, donde se envió documento atendiendo lo requerido en el Numeral E) ESTATUTOS Y MODIFICACIONES, CON EL ACTA DE ASAMBLÉA DONDE SE HAYAN APROBADO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA. NO SUBSANO EN TÉRMINO DE ACUERDO CON EL LITERAL B CAUSALES DE RECHAZO DE LA INVITACION PUES NO ALLEGO EL ACTA 01 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA ESAL REFORMA LOS ESTATUTOS, enviado en la respectiva subsanación, evidencias numeral CUARTO, de este Recurso, las cuales se puede comprobar en la Plataforma del Secop II.

**SEXTO:** Que la Subdirectora General expidió la Resolución No. 3648 de Junio 25 de 2021, con el objeto de "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: "GENERACIÓN EXPLORA", CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS", la cual fue publicada en la Plataforma SECOP II el 25 de junio de 2021 y notificada en debida forma a los oferentes.

**SÉPTIMO:** Que el artículo Tercero de la precitada Resolución indica que, contra el Acto Administrativo, procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**OCTAVO:** Que en el Resumen general Evaluación Final, **INFORME DEFINITIVO - VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA**, del mencionado Acto Administrativo, se reflejaron los oferentes que quedaron habilitados, dentro de los cuales no se incluyó a la FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO, como consecuencia del resultado obtenido en la evaluación antes mencionada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las peticiones contenidas en el presente escrito las sustento jurídicamente al tenor de lo dispuesto en:

1. Artículos 23, 29, 74 y 209 de la Constitución Política de Colombia.
2. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - artículos 74, 76 y 77, Ley 1437 de 2011.
3. Resolución Nro. 3648 de fecha Junio 25 de 2021 emitida por la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar familiar.

#### PETICIONES

En razón a lo expuesto me permito solicitar:

1. **MODIFICAR** el Resumen general Evaluación Final, **INFORME DEFINITIVO - VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA**, el cual hace parte integral de la Resolución Nro. 3648 de fecha junio 25 de 2021, emitida por su Despacho, con el objeto de "CONFORMAR UN BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: "GENERACIÓN EXPLORA", CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS, FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS", en sentido de incluir a la FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO, como oferente **HABILITADO**.
2. **INCLUIR** como oferente habilitado a la FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO, en el **INFORME DEFINITIVO - VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA**, precitado.

#### PRUEBAS

Sírvase tener como prueba los hechos aquí expuestos, los cuales se encuentran debidamente publicados en la Plataforma SECOP II.

#### NOTIFICACIÓN.

Para efectos de la notificación de la respuesta al presente recurso, autorizo en los términos del Artículo 56 del C.P.A.C.A a ser notificado electrónicamente a la siguiente dirección de correo electrónico: [fundacionchoco28@hotmail.com](mailto:fundacionchoco28@hotmail.com) - [fundacionchoco28@gmail.com](mailto:fundacionchoco28@gmail.com) - [fuprocho05@hotmail.com](mailto:fuprocho05@hotmail.com)

Así como a través de la Plataforma SECOP II.

## B. ANÁLISIS DEL ICBF

Allegado el recurso se procedió a realizar el siguiente análisis:

Durante la etapa de evaluación preliminar en el componente jurídico se observó y requirió al interesado los siguientes documentos:

E) ESTATUTOS Y MODIFICACIONES, CON EL ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE HAYAN APROBADO, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA.:ALLEGAR EL ACTA 01 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA ESAL REFORMA LOS ESTATUTOS.

Posteriormente, allegado el recurso y analizados los argumentos especialmente el que señala que la FUNDACIÓN PROTEGER DEL CHOCO en donde indica que subsanó en debida forma el día 18 de junio de 2021 y que los soportes se pueden verificar en la Plataforma SECOP II, se procedió con la verificación de los documentos allegados durante el término de traslado de la evaluación preliminar frente al componente jurídico evidenciando que se allegaron los siguientes documentos: 1. Acta 01 de 02 de febrero de 2021 2. Experiencias proteger subsanación como se evidencia a continuación:



4/8/2021 Mostrar mensaje

**Detalles del mensaje**

Referencia interna: 07/2021-0001-ROB/2021

Descripción del proceso: CONFORMAR UN BANCO DE EMERENTES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACION A

De: FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO

Usuario: JUAN CARLOS MURRELO LAGAREJO

Fecha: 18/06/2021 9:46:46 PM (UTC-05:00) Bogotá, Colombia

País: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (SIBE NACIONAL)

Referencia del mensaje: 0001-ANEXO-2021-0001

Tipo de mensaje: General

Asunto: SUBSANACION DE OBSERVACIONES FORMALES DE EVALUACION PRELIMINAR BANCO DE INFANCIA

Anexo: Acta 01 de Feb 02 de 2021.pdf | Experiencias Proteger Subsanción 20.pdf

Texto del mensaje

SEMPRES INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (SIBE NACIONAL)

ASUNTO: ENVIO SUBSANACION SEGUN GOBIERNO SEME S DEL INFORME PRELIMINAR DEL COMPONENTE JURIDICO Y TÉCNICO

GENERALMENTE

JUAN CARLOS MURRELO LAGAREJO

REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO

FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO  
NIT 900120247 - 4  
MATRICULA MERCANTIL: 801855-21  
ACTA 001 DEL 02 DE FEBRERO DE 2021  
ASAMBLEA GENERAL  
REUNION EXTRAORDINARIA



En el Municipio de Istmina, siendo las 06:00 a.m. Del día 02 de febrero del año 2021, se reunieron los asociados de la FUNDACION PROTEGER DEL CHOCO, con el objeto de realizar una reforma estatutaria, para lo cual se ha estipulado el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

1. Llamada a lista y verificación del quorum
2. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión
3. Reforma estatutaria
4. Lectura y aprobación al texto integral del acta

#### DESARROLLO DE LA REUNION

1. Al llamar a lista, se verificó la presencia de 7 de 7 asociados al momento de su inicio, en pleno uso de sus derechos, que son el total de la asamblea general, todos y cada uno presentes en la reunión, para un 100%, por lo cual hay quorum estatutario para deliberar y decidir.
2. La asamblea general nombró a **JUAN CARLOS MURILLO LAGAREJO** como presidente y **ADRIANA TORRES MOSQUERA**, como secretaria de la reunión.
3. La asamblea general de la fundación, ha decidido por unanimidad a realizar el objeto social, las siguientes actividades:

1 de 2

En desarrollo de su objeto social la fundación podrá realizar:

- Prestación de servicios de apoyo, a entidades públicas y privadas
4. Sometida a consideración de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad en todas sus partes.

Para mayor constancia, se firma en el Municipio de Istmina, a los 02 días del mes de febrero del año 2021, por las personas que actuaron como presidente y secretario de la reunión:

La presente acta es fiel copia de la original, que reposa en el libro de actas de la fundación

  
JUAN CARLOS MURILLO LAGAREJO  
Presidente

  
ADRIANA TORRES MOSQUERA  
Secretaria

2 de 2

Verificados los argumentos del recurrente y los documentos allegados a través de la plataforma SECOP II como quedó evidenciado en las anteriores imágenes se logra concluir que en la evaluación jurídica durante la evaluación definitiva no tuvo en cuenta los soportes allegados como subsanación el día 18 de junio de 2021 a las 5:50 PM por el interesado FUNDACIÓN PROTEGER DEL CHOCO con NIT. 900125247 -4 los cuales cumplen con lo requerido en la evaluación preliminar y que le permiten habilitarse dentro Invitación Pública IP-001-2021-ICBFSEN.

Se infiere que, del análisis de los argumentos presentados por el recurrente, éste cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, por lo tanto, el recurso procede y modifica el resultado del **ANEXO 3 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA de la Invitación Pública IP-001-2021-ICBFSEN.**

Así las cosas, se procederá a habilitar jurídicamente al interesado, de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública IP-001-2021-ICBFSEN.

En consecuencia, SE MODIFICARÁ el contenido del **ANEXO 3 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA** de la Resolución No. 3648 del 25 de junio de 2021, y se procederá a la inclusión en el Banco Nacional de Oferentes del interesado FUNDACIÓN PROTEGER DEL CHOCO con NIT. 900125247 -4

En mérito de lo expuesto.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** **REPONER** a favor del interesado **FUNDACIÓN PROTEGER DEL CHOCO con NIT. 900125247 -4**, la decisión contenida en la Resolución No. 3648 del 25 de junio de 2021, por medio de la cual se **CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS: "GENERACIÓN EXPLORA", CUYO OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 6 Y 13 AÑOS, 11 MESES Y 29 DÍAS. FORTALECIENDO EN ELLOS Y SUS FAMILIAS HABILIDADES DEL SIGLO XXI, ASÍ COMO CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, LA PREVENCIÓN DE VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA A PARTIR DE LA EXPLORACIÓN DE SUS VOCACIONES, INTERESES Y TALENTOS**, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, **MODIFICAR** el **ANEXO 3 - INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA**, de la Resolución No.3648 del 25 de junio de 2021, en el sentido de **HABILITAR** e **INCLUIR** al interesado **FUNDACIÓN PROTEGER DEL CHOCO con NIT. 900125247 -4**, así:

N°	Nombre Proponente	NIT	Representante Legal	EVALUACION					
				Requisitos Jurídico	Requisitos Técnicos	Requisitos Financieros	VERIFICACIÓN DEFINITIVA	RANGO DE CAPACIDAD OPERATIVA	CAPACIDAD OPERATIVA (EN SMLMV)
157	FUNDACIÓN PROTEGER DEL CHOCO	900125247 -4	JUAN CARLOS MURILLO LAGAREJO CC 1076327078	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	1	1290

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo de conformidad con los artículos 66 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, al correo electrónico [fundacionchoco28@hotmail.com](mailto:fundacionchoco28@hotmail.com) - [fundacionchoco28@gmail.com](mailto:fundacionchoco28@gmail.com) - [fuprocho05@hotmail.com](mailto:fuprocho05@hotmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública – SECOP II dentro del proceso No. IP-001-2021-ICBFSEN”

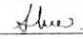


**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución queda en firme a partir del día siguiente a su notificación.

**NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **19 AGO 2021**



**LILIANA PULIDO VILLAMIL**  
Subdirectora General

Aprobó:	Helen Ortiz Carvajal – Directora de Contratación	
Revisó:	Carolina del Pilar Torres Montaña - Contratista de la Subdirección General	
Reviso	María Camila Díaz - Contratista de la Dirección de Contratación Lizth Viviana García - Contratista de la Dirección de Contratación Angela María Rojas Pinzón- Contratista de la Dirección de Contratación	
Proyecto	Maria Victoria Arbelaez Gonzalez- Contratista de la Dirección de Contratación	